



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
 Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2020-UE ENSAD/DG**

Lima, 07 de agosto de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 027-2020-UE ENSAD/SG/OA-AL, remitido a la Dirección General con Oficio N° 060-2020-UE ENSAD/OA y mediante correo de fecha 03 de agosto de 2020, e Informe N° 004-2020-UE ENSAD/OAJ, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles, según lo señalado por el literal j), numeral 27.1, Artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su reglamento;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 054-2020-UE ENSAD/DG**

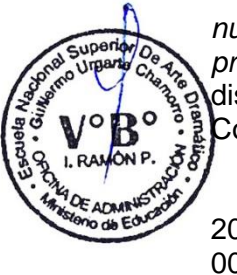
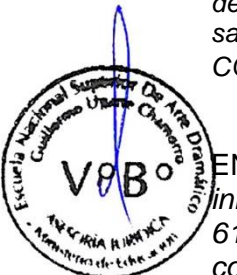
Que, con memorándum N° 0127-2020-UE ENSAD/SG/OA de fecha 13 de julio 2020, el Jefe de la Oficina de Administración remite a la Coordinadora del Área de Logística los Términos de Referencia para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, señalándose como finalidad pública de dicha contratación lo siguiente: *“El presente servicio tiene como finalidad, dotar a la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, de una infraestructura con espacios idóneos para el desarrollo de sus actividades académicas e institucionales en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.”;*

Que, la coordinadora del Área de Logística, mediante Informe N° 027-2020-UE ENSAD/SG/OA-AL, señala lo siguiente: *“Sobre la base de los términos de referencia se da inicio al estudio de mercado, determinándose un valor estimado ascendente a S/. 611,000.00 (Seiscientos once mil con 00/100 Soles), monto que será para un año de contratación del servicio más un mes de garantía”;*

Que, *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, según lo dispuesto por el Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con memorándum N° 065-2020-UE ENSAD/OPP/VGEM, comunica la certificación de crédito presupuestario N° 0000221 y la previsión de certificación de crédito presupuestario para el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de aulas y oficinas académicas de la ENSAD;

Que, con Informe N° 004-2020-UE ENSAD/OAJ, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye recomendando a la Oficina de Administración/ Área de Logística efectuar las acciones inmediatas a efectos de concretar la contratación directa del servicio de alquiler de bien inmueble para el funcionamiento de las aulas y oficinas académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, procedimiento de selección cuya realización será con posterioridad a la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 y certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 054-2020-UE ENSAD/DG**

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: *“Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director/a General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19; Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 054-2020-UE ENSAD/DG**

Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, aprueba el Reglamento Académico ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, del servicio de alquiler de bien inmueble para el funcionamiento de las aulas y oficinas académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por un monto de S/. 611,000.00 (Seiscientos once mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración/Área de Logística se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, del servicio de alquiler de bien inmueble para el funcionamiento de las aulas y oficinas académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración/Área de Logística, publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones

**Artículo 4.- DISPONER** que el Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a los/as interesados/as e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)